

la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del expresado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Galicia, S. A.» (C-88), modelo de apéndice, bases técnicas y tarifas de la modalidad de capitales adicionales eventuales al seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia, S. A.» (C-88), en solicitud de aprobación del apéndice, bases técnicas y tarifas de la modalidad de capitales adicionales eventuales al seguro de vida, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba a «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137), la documentación correspondiente al seguro de protección familiar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de Protección Familiar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba a «La Previsión Española C. I. A.» (C-157) la documentación aplicable al seguro de daños por agua.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsión Española C. I. A.» (C-157) en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de daños por agua, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba a «Condal-Urania, S. A.» (C-52), la documentación correspondiente a los seguros de entierros y voluntario de enfermedad (subsídios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Condal-Urania, S. A.» (C-52), en solicitud de aprobación de las proposiciones, pólizas, suplementos, bases técnicas y tarifas de los seguros de entierros y voluntario de enfermedad (subsídios), a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se aprueba la fusión por absorción de «L'Union des Assurances de Paris "L'Union I. A. R. D."» (E-64) (absorbente) y «L'Union des Assurances de Paris "L'Urbaine I. A. R. D."» (E-68), como absorbida, modificación de los Estatutos sociales y autorización para operar en los seguros de «todo riesgo a la construcción», «multirriesgo familiar» y «pérdida de beneficios por incendio».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las Delegaciones Generales para España de las Entidades de nacionalidad francesa «L'Union des Assurances de Paris "L'Union I. A. R. D."» (E-64) y «L'Union des Assurances de Paris "L'Urbaine I. A. R. D."» (E-68), domiciliadas en Madrid, comunicando que por las Autoridades competentes francesas se ha aprobado la fusión por absorción de la última por la primera de las citadas Entidades, con la modificación de Estatutos en orden al cambio de la denominación social de la absorbente y ampliación del capital social a 100.000.000 de francos, solicitando su aprobación, así como autorización para operar en los seguros de «todo riesgo a la construcción», «multirriesgo familiar» y «pérdida de beneficios por incendio», para lo que ha presentado la documentación pertinente, y

Vistos los artículos 24 y 26 de la Ley de 18 de diciembre de 1854, sobre Ordenación de los Seguros Privados; el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar la fusión acordada por las autoridades competentes francesas en orden a la absorción por «L'Union des Assurances de Paris "L'Union I. A. R. D."» (E-64) de «L'Union des Assurances de Paris "L'Urbaine I. A. R. D."» (E-68), como absorbida, en orden a su repercusión en las Delegaciones Generales para España de ambas Entidades, con efecto de 1 de enero de 1968.

2.º Declarar a tales efectos la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris "L'Urbaine I. A. R. D."» (E-68).

3.º Autorizar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «L'Union des Assurances de Paris "L'Union I. A. R. D."» (E-64), principalmente al cambio de su denominación actual por la de «L'Union des Assurances de Paris I. A. R. D. (L'U. A. P. Incendie-Accidents)», que usará en lo sucesivo su Delegación General para España y al aumento del capital social a la cifra de 100.000.000 de francos, suscrito y desembolsado, pudiendo ser utilizada por la referida Delegación General en su documentación.

4.º Autorizar a la Entidad absorbente para operar en los seguros de «todo riesgo a la construcción», «multirriesgo familiar» y «pérdida de beneficios por incendio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan Santor Méndez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al

Mérito Policial, con distintivo blanco, al ilustísimo señor Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan Santor Méndez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Zona del canal del Flumen. Plan coordinado Acequias: A-III-2, A-III-3, A-IV-2. Desagües: D-III-10, D-III-10-4, D-IV-6, D-III-6. Caminos: C-I-16, C-III-9, C-III-16, C-III-28, C-IV-1, C-IV-5, C-G-4. Colectores: C-2, C-3, C-4. Término municipal de Sangarrén (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión y el cambio de titularidad de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 27 de marzo de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado Gaceta de Madrid» número 81, de fecha 4 de abril, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 72, de 30 de marzo, ambos del citado año de 1970, con las siguientes modificaciones:

C-2 y C-1-16

Finca número 8.—Jesus Abadía Sañillas.

C-3 y C-III-28

Finca número 6.—José María Laguna.  
Finca número 7.—Pablo Corvinos.  
Finca número 16.—Herederos de Monaj.  
Finca número 29.—Felipe Mairal.  
Finca número 1-bis.—Cándido Casterad.  
Finca número 21-bis.—Joaquín Liena.  
Finca número 22-bis.—Herederos de Monaj.  
Finca número 30-bis.—José Purdo.

A-III-2

Finca número 15.—Herederos de Genoveva Sasaván.  
Finca número 16.—Vicente Ciria.  
Finca número 39.—Antonio Corvinos.

A-III-8

Finca número 16.—Ayuntamiento.  
Finca número 8-bis.—Ayuntamiento.  
Finca número 18-bis.—Pablo Naya.

A-IV-2 y C-IV-2

Finca número 1.—Tomás Blasco.  
Finca número 7.—Ayuntamiento.  
Finca número 8.—Vicente Ciria.  
Finca número 29.—Rafael Andina.  
Finca número 17-bis.—José María Laguna.  
Finca número 26-bis.—Angel Lacasa.  
Finca número 28-bis.—Acisclo Lacasa.  
Finca número 29-bis.—Tomás Brau.

C-4 y C-IV-1

Finca número 2.—José María Laguna.

C-III-9 y D-III-10

Finca número 9-bis.—Vicente Casterad.  
Finca número 10-bis.—Julian Lample.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria, con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que, contra la presente Resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—1.079-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la Obra: 168-CA. Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Depósito regulador y conducciones complementarias. Término municipal de Puerto Real (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 168-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de enero de 1972; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de noviembre de 1971, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 27 de noviembre de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, M Palancar.—1.022-E.

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por la construcción de las obras de I-LE-279, I-OR-235. Variante-accesos de Galicia. C. N. 120 de Logroño a Vigo, p. k. 0,0 al 59,0. Término municipal de Rubiana.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de febrero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Rubiana, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.108-E.